

10 DE JULIO DE 2013

POR LA CUAL SE CONVOCA A VOTACIONES CON FINES DE REVOCATORIA DEL
MANDATO EN ACHI BOLÍVAR.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ACHÍ BOLÍVAR.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del decreto 1010 del 2000 de la Presidencia de la Republica.

CONSIDERANDO

Que los Artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la Ley 131 de 1.994 reglamenta el voto programático como mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y Alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que de conformidad con lo establecido en las citadas Leyes, son requisitos para convocar a revocatoria del mandato: Ley 741 de 2002.

1. Haber transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador
2. Mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número **NO** inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.

Que en este despacho fue presentado un memorial de convocatoria para revocar el mandato del actual alcalde del municipio de Achi Bolívar, el cual reunía los requisitos establecidos por la Ley y con unos apoyos superior del 40% de la votación obtenida por el Alcalde (**Arto. 2 Ley 741 de 2002**).

Que mediante Resolución 10840 de Diciembre 19 de 2.012 el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de las firmas para la revocatoria del mandato.

Que mediante Resolución 001 del 04 de Abril de 2013, expedida por este despacho se **APROBO** la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal de Achi Bolivar Dr. **WALTER SALVADOR VILLACOB HERNANDEZ**.

Que mediante escrito no fechado y recibido por este despacho el 29 de Abril de 2.013, el Dr **YEIMIS ROJAS ROJAS** abogado en ejercicio y apoderado del Alcalde **WALTER SALVADOR VILLACOB HERNANDEZ** en el Municipio de Achi Bolivar, el cual le confiere poder especial, amplio, suficiente y legalmente constituido, interpuso el recurso de reposición con subsidio de apelación frente a la Resolución 001 del 04 de Abril de 2013 en el sentido de revocar dicho acto administrativo.

Que mediante la Resolución 002 del 05 de Junio de 2013 por la cual se resuelve el recurso de reposición, se ratifica la Resolución 001 del 04 de Abril de 2013 y se concede el recurso de apelación ante los Delegados del Registrador Nacional en el Departamento de Bolivar.

Que mediante Resolución 090 del 25 de Junio de 2013, proferida por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Bolivar y debidamente ejecutoriada el día 28 de Junio de 2.013 y por la cual se resuelve un recurso de apelación, se confirma en todas sus partes la Resolución 001 del 04 de Abril de 2.013 expedida por este despacho.

Que la Resolución 090 del 25 de Junio de 2013 proferida por los Delegados del Registrador Nacional en el Departamento de Bolivar, fue notificada por el Registrador Municipal de Achi Bolivar, al Doctor **YEIMIS ROJAS ROJAS**, apoderado del Alcalde Municipal y al Señor **YONAIRO SAENZ DURAN** representante del grupo promotor.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RESOLUCION N° 003
10 DE JULIO DE 2013**

Que la Ley 134 de 1.994, Artículo 67, **DICE...** CONVOCAR A LA VOTACION EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES." Los ciudadanos de la respectiva entidad territorial serán convocados a la votación para la revocatoria, por la Registraduria del Estado Civil correspondiente dentro de un término no superior a dos meses contados a partir de la certificación expedida por la misma entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a elecciones con motivo de Revocatoria de mandato del actual Alcalde del Municipio de Achi, a todos los ciudadanos que conforman del Censo Electoral del Municipio, el día 25 de Agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR copia de la presente Resolución a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Bolivar y a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil, con el fin de disponer de la logística requerida para el normal desarrollo de los comicios en cada uno de los puestos de votación.

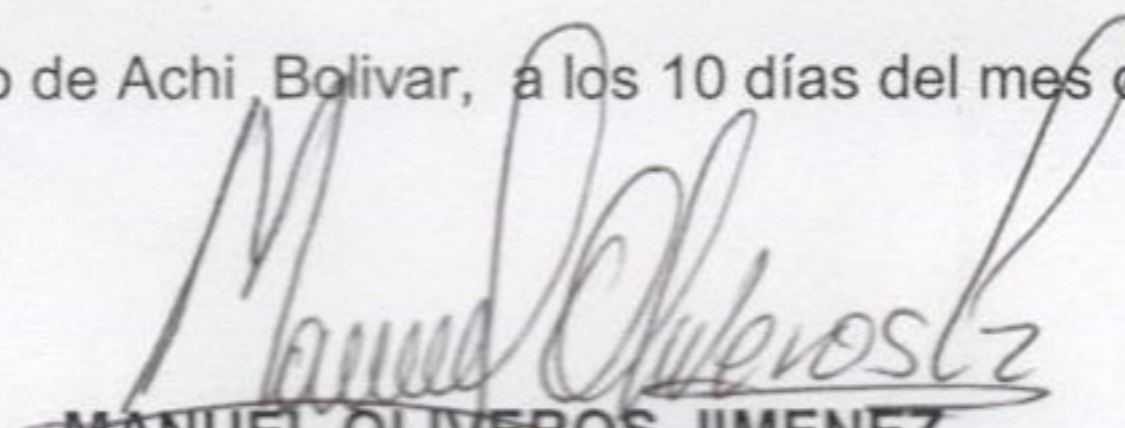
ARTICULO TERCERO: Coordinar con las autoridades Municipales la divulgación, promoción y realización de la convocatoria para la votación de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley 134 de 1994.

ARTICULO CUARTO: Fijar en un lugar visible de la Registraduría Municipal de Achi Bolívar, copia de la presente Resolución a fin de que la misma sea de conocimiento público.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Achi, Bolivar, a los 10 días del mes de Julio de 2013


MANUEL OLIVEROS JIMENEZ
Registrador Municipal
Achi Bolivar